



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 405-2022-CU
Lambayeque, 04 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 476-2022-VRINV, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por el Vicerrector de Investigación, mediante el cual remite la Resolución N° 063-2022-VRINV, que admite a la Dra. Maquen Niño Gisella Luisa, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; para su ratificación en Consejo Universitario. (Expediente N° 4091-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.15 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el numeral 21.23 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el numeral 65.2.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el numeral 28.2.1 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad, señalan que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad, establecen que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el literal l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, señala que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación, es aprobar la propuesta de la Unidad de Investigación sobre designación de los docentes investigadores, en razón de su producción investigativa y remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.

Que, el artículo 50° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 405-2022-CU
Lambayeque, 04 de octubre del 2022

haberres totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respetiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la Universidad, indica respecto a la selección e incorporación como docente investigador que se debe:

- a) Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo".
- b) Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial.
- c) Tener en desarrollo un proyecto de investigación.
- d) Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal).
 - ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/kitations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional.
- e) Tener al menos (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años.
- f) Haber asesorado o haber sido co asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- g) Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.

Que, mediante escrito, de fecha 18 de agosto del 2022, la Dra. Gisella Luisa Maquen Niño, Docente asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Computación y Electrónica de la Facultad de ciencias Físicas y matemáticas, con Código RENACYT P0054463y con vigencia desde el 14 de julio de 2022, dirigiéndose al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, solicita su incorporación al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual manifiesta que cumple con los requisitos que exige la normativa vigente y adjunta la documentación pertinente.

Que, mediante el Oficio N° 25-2022-UNPRG/FACFyM-UI-CC, de fecha 24 de agosto del 2022, el Presidente del Comité Científico de la Facultad de Ciencias Físicas y matemáticas, el Dr. Freddy Asrrael Paz Sifuentes, declara APTA a la Dra. Gisella Luisa Maquen Niño para cambio al régimen de "docente investigador" por cumplir con lo regulado por el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la Universidad; en consecuencia recomienda enviar el expediente de la Dra. Gisella Luisa Maquen Niño a Vicerrectorado de Investigación, para su ratificación.

Que, mediante el Oficio N° 250-2022-UNPRG/FACFyM-UI, de fecha 25 de agosto del 2022, el Director(e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Dr. César A. Ahumada Abanto remite al Vicerrector de Investigación, el informe favorable emitido por el Comité Científico donde se establece que la docente, la Dra. Gisella Luisa Maquen Niño se encuentra apta para continuar con el trámite para optar el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Pedro Ruiz Gallo; documentación que remite para la aprobación y ratificación del Consejo Universitario.

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 063-2022-Virtual-VRINV, de fecha 23 de setiembre del 2022, se admite a la Dra. Maquen Niño Gisella Luisa, como Docente





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 405-2022-CU
Lambayeque, 04 de octubre del 2022

Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con Código P0054463 en el Nivel VI, con Fecha de Emisión 14/07/2022.

Que, mediante el Oficio N° 476-2022-VRINV, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Vicerrector de Investigación, Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que en cumplimiento a lo establecido en las modificaciones al Reglamento General de Investigación de la UNPRG, SUBCAPITULO I Selección, Evaluación de Desempeño, Reconocimientos al Docente Investigador en su artículo 52° "Etapas del procedimiento", el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas – UNPRG, remite el expediente de la Dra. Ing. Gisella Luisa Elena Maquen Niño, solicitando la Incorporación al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG. Precisar que, este expediente de acuerdo al Reglamento ha sido revisado por el Comité Científico de la Facultad; habiendo emitido el Oficio N° 25-2022-UNPRG/FACFyM-UI-CC, en el cual indica que en reunión realizada el 24 de agosto del año en curso, acordó por Unanimidad declarar APTA a la Dra. Gisella Luisa Elena Maquen Niño, para su incorporación al Régimen de Docente Investigador de la UNPRG; en ese sentido, hace llegar la Resolución N° 063-2022-Virtual-VRINV para su ratificación ante el Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 031-2022-CU, de fecha 04 de octubre de 2022, acordó: Ratificar la Resolución N° 063-2022-Virtual-VRINV, de fecha 23 de setiembre del 2022, que admite la Dra. Maquen Niño Gisella Luisa, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0054463 en el Nivel VI, con fecha de emisión 14/07/2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ratificar la Resolución N° 063-2022-Virtual-VRINV, de fecha 23 de setiembre del 2022, que admite a la Dra. **MAQUEN NIÑO GISELLA LUISA** como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0054463 en el Nivel VI, con fecha de emisión 14/07/2022.

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas-FACFYM, Unidad de Recursos Humanos, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General


DR. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector